CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ELECTRONICO

CLÁUSULA. OBJETO DEL CONTRATO. "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".**

Dentro del cumplimiento del objeto, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** prestará la atención integral a los adultos mayores, ejerciendo labores como centro de Protección y bienestar, para lo cual contará con el siguiente presupuesto por parte de la administración municipal:

3.1.2.- Ejecución del Presupuesto

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	APORTE MUNICIPIO	APORTE CONGREGACION	TOTAL RECURSOS
1	ALIMENTACIÓN ADULTOS MAYORES	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (ALIMENTOS Y OTROS) PARA EL OFRECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERMANECEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR	$17.000.000	$3'500.000	
2	ASISTENCIA INTEGRAL	SERVICIOS DE ADMINISTRACION, ENFERMERAS, MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, AUXILIAR DE SERVICIOS Y SERVICIO DE LAVANDERÍA.	$52.000.000	$22'000.000	
2.1	PERSONAL ADICIONAL PARA ASISTENCIA INTEGRAL	COMPRENDE LA ATENCIÓN DE ENFERMERAS ENCARGADAS DE LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE MOVILIDAD REDUCIDA.	$20.000.000	$10.000.000	

3	ELEMENTOS DE ASEO PARA LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCION	DIFERENTES ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ASEO E HIGIENE DEL CENTRO DE BIENESTAR	$2.000.000	$1.000.000	
4	ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL	DIFERENTES ELEMENTOS PARA EL ASEO E HIGIENE PERSONAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE PERMANECEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR, INCLUYE PAÑALES, PAÑITOS, TOALLAS HÚMEDAS, ETC.	$5.000.000	$2'000.000	
5	ELEMENTOS VESTURARIO Y CALZADO PARA ADULTOS MAYORES	ELEMENTOS VESTURARIO Y CALZADO PARA ADULTOS MAYORES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$4.000.000	$3.000.000	
6	COMPLEMENTOS MULTIVITAMÍNICOS PARA SER SUMINISTRADOS A LOS ADULTOS MAYORES	COMPLEMENTOS MULTIVITAMÍNICOS COMO ENSURE Y COLA GRANULADA PARA SER SUMINISTRADOS A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIEREN.	$3.000.000	$2.000.000	
7	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS GAS Y TELEFONO-INTERNET Y OTROS	$4.000.000	$1.500.000	
8	GASTOS DE TRANSPORTE	GASTOS DE TRANSPORTES OCASIONADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES		$1.000.000	
9	DOTACION ÚTILES DE COCINA Y OTROS	ELEMENTOS DE COCINA Y OTROS COMO SÁBANAS, TOALLAS ALMOHADAS PARA NORMAL ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR	$3.000.000	$2.000.000	
TOTAL, APORTES			$110.000.000	$48'000.000	$158'000.000

NOTA 1: Es preciso señalar que el aporte correspondiente al Ítem No. 2.1 PERSONAL ADICIONAL PARA ASISTENCIA INTEGRAL, será utilizado en caso de que se requiera contar con mayor personal para el cuidado y atención integral de los adultos mayores que ingresen al Centro de Promoción y Protección Social para

personas adultas mayores "FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL" en condición de movilidad reducida. Cotero a lo anterior, la imputación del aporte económico corresponderá al valor de los meses en que se requiera contratar la prestación de servicios de personal adicional para la asistencia integral de las personas en situación de movilidad reducida, y el cual, corresponderá al 90% del aporte realizado por la entidad Alcaldía Municipal de la Plata Huila, y al diez por ciento (10%) del aporte realizado por la Congregación.

En caso de que no se realicen ingresos de adultos mayores en las condiciones antes descritas, el valor del aporte del Municipio será reversado a favor de la Entidad al terminar el plazo de ejecución del Convenio y en dicho caso, el aporte de la ESAL no será por ende efectuado.

NOTA 2 : EL VALOR DEL CONVENIO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR INCLUIDO EL IVA-

NOTA 3. EN CASO DE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS AQUÍ DESCRITOS SEAN GRAVADOS CON IVA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO SU REPORTE A LOS DIFERENTES ENTES TRIBUTARIOS Y LEGALES.

CLÁUSULA. VALOR Y FORMA DE PAGO. 6.1.- Valor del Convenio. El valor total del convenio es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158'000.000) M/CTE.** Discriminados de la siguiente manera: Un aporte de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110'000.000) M/CTE**., por parte del Municipio de La Plata – Huila. Un aporte mínimo de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48'000.000) M/CTE**., por parte de la ESAL convenida, como contrapartida efectiva del proceso. Los cuáles serán aportados por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte económico ofertado por la persona jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.

Forma de realizar los desembolsos. El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera: **6.3.1.-** Un primer desembolso del aporte del Municipio, equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55'000.000,oo) M/CTE,** previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio, aprobación de la garantía única del presente Convenio, suscripción del acta de inicio. **6.3.2.-** Por desembolsos parciales, acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal. Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del **MUNICIPIO,** sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará al municipio informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo

que se informe. En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio. Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

CLÁUSULA PLAZO.

Plazo de Ejecución y Vigencia

El presente convenio será ejecutado hasta el 20 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2023; de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de La Plata – Huila la suma no ejecutada.

CLÁUSULA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Convenido:

1. Garantizar al Municipio de La Plata - Huila la atención integral, cuidado y acompañamiento de los adultos mayores que se encuentren a cargo de este actualmente y de los que se requiera con posterioridad
2. Garantizar la prestación del servicio de alimentación en el Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores “FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL” del municipio de La Plata Huila, a los adultos mayores del municipio que lo requieran y se hayan identificado como tales por EL MUNICIPIO, según las condiciones establecidas a tal efecto.
3. Mantener las instalaciones del Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores “FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL” en buenas condiciones de funcionamiento.
4. Llevar un expediente médico de manera cronológica y ordenada de cada uno de los adultos mayores que se encuentren a cargo del municipio.
5. Garantizar apoyo y asistencia integral a los adultos mayores en los procedimientos que sean programados por la empresa de salud durante la ejecución contractual, cubriéndose de tal manera los traslados a la clínica y/u hospital a donde se realicen los mismos.
6. Brindar el servicio de enfermería las 24 horas a los adultos mayores que se encuentre a cargo.
7. Suministrar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena), teniendo en cuenta excelentes condiciones de salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores.

8. Suministrar diariamente mínimo (02) refrigerios a los adultos mayores entre en la jornada de la mañana y la tarde.
9. Realizar el suministro de pañales e implementos de aseo de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor.
10. Brindar acompañamiento, asistencia y cuidado en los procedimientos post - operatorios en virtud de procedimientos quirúrgicos que le sean realizados a los adultos mayores.
11. Realizar el lavado y planchado en óptimas condiciones a la ropa de los adultos mayores.
12. Brindar a los adultos mayores permanentemente control médico y nutricional, garantizándoles el respectivo traslado y acompañamiento de citas médicas y especializadas, muestras de laboratorio, entre otras.
13. Brindar útiles de aseo personales a los adultos mayores cuando estos lo requieran, y de ser necesario brindar el apoyo del aseo personal de cada uno de los beneficiarios en caso de que estos no puedan hacerlo por sí mismo.
14. Dar información detallada del estado en el que se encuentren los adultos mayores y permitirle al mismo acceso a la comunicación cuando lo requiera.
15. Brindar a los adultos mayores la oportunidad si ha bien lo tienen de asistir acompañados a recibir los servicios religiosos
16. Brindar diariamente actividades lúdicas y/o de campo que le permitan activar la motricidad de manos y cuerpo, fortalecer los músculos y activar la mente de los adultos mayores.
17. Suministrar de acuerdo al diagnóstico que los adultos mayores presenten, elementos para curaciones y los medicamentos básicos.
18. Otorgar los servicios necesarios para el cuidado personal a los adultos mayores.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad o las medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19 que sean expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el desarrollo de la atención integral, cuidado y acompañamiento de los adultos mayores que se encuentran en el Hogar de Ancianos La Milagrosa.
20. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

B Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA. SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a del Secretario de Gobierno Municipal, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

A. Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del convenido.
C. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Plata Huila
D. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
E. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
F. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN.- El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Área Urbana del Municipio de La Plata, Departamento del Huila.

CLÁUSULA– RELACIÓN LABORAL.- El presente convenio no genera relación laboral con LA CONGREGACIÓN ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA – CESIONES Y SUBCONVENIOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando

constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA CONTRATISTA , el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA ; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio.

CLÁUSULA –. PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio

adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA , éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA– PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente Convenio se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de LA CONTRATISTA de su obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA CONTRATISTA desiste del Convenio para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Convenio en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio y lo que siga a éste momento, serán a cargo de LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los Cinco

(5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA– EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral con LA CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

CLÁUSULA– APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidara en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Convenio: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de éste proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.